

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL  
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL O.A. CIUDAD DEPORTIVA  
MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES.**

**CLÁUSULA 1.-** El objeto de este procedimiento abierto es la contratación de Servicios de Actividades Deportivas del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares (en adelante CDM).

CNAE-2009: 9319  
CPV: 92600000-7

Las características de dichos servicios, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras si son aprobadas por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CLÁUSULA 2.-** El precio tipo fijado por el Organismo Contratante, es de 727.180.- euros, que corresponden a 600.975,21.- euros más 126.204,79.- euros en concepto de IVA.

El precio del contrato se ha determinado en precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación relacionados con las diferentes tipologías de servicios a prestar. Las diferentes tipologías de servicios figuran detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las cantidades a percibir por el adjudicatario serán aquellas proporcionales al nº de horas que se realicen de cada uno de los servicios prestados

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500,00.- euros.

**CLÁUSULA 3.-** El servicio objeto de este procedimiento abierto deberá dar comienzo el día siguiente al de firma del Contrato, y tendrá una duración de cuatro años a contar desde dicha fecha.

Por acuerdo expreso entre ambas partes podrán efectuarse dos prórrogas de un año cada una.

En el caso de que no se acuerde la prórroga descrita en el párrafo anterior o en el supuesto de denuncia del contrato por alguna de las partes, el adjudicatario quedará en situación de prórroga forzosa y prestando el servicio, hasta que quede nuevamente cubierto en la forma que la CDM determine, durante un plazo máximo de seis meses y siempre hasta que finalice el curso escolar, si este ya se ha iniciado.

**CLÁUSULA 4.-** Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Asesoría Jurídica Municipal.

**4.1.- Solvencia económica y financiera.** La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas de las Administraciones Públicas.
- b) Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.:

b.1 – Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo al volumen global de negocios (sin IVA), y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los 3 últimos ejercicios cerrados, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa Se establece como importe mínimo durante cada uno de los referidos años la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto anual del contrato (sin IVA) por el coeficiente resultante de la siguiente fórmula =  $(0,85 + \text{número de años del contrato sin incluir posibles prórrogas}) \times 0,15$ .

b.2 – Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo al importe del patrimonio neto recogido en las cuentas anuales de la empresa en los 3 últimos ejercicios cerrado, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa. Se establece como importe mínimo del patrimonio neto durante cada uno de los referidos años la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto anual del contrato (sin IVA) por el coeficiente resultante de la siguiente fórmula =  $(0,85 + \text{número de años del contrato sin incluir posibles prórrogas}) \times 0,15$ .

c) Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:

c.1 – Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo al volumen global de negocios (sin IVA), y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los 3 últimos ejercicios cerrados, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa. Se establece como importe mínimo durante cada uno de los referidos años la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto anual del contrato (sin IVA) por el coeficiente resultante de la siguiente fórmula =  $(0,85 + \text{número de años del contrato sin incluir posibles prórrogas}) \times 0,15$ .

c.2 - Copia de la póliza y documento acreditativo del pago de la última anualidad que acredite la vigencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 euros.

**4.2.- Solvencia técnica o profesional.** La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse con la presentación de todos los medios que a continuación se indican:

a. Relación de los trabajos realizados impartiendo programas de enseñanza de las actividades acuáticas objeto del contrato (ver en el pliego de prescripciones técnicas, Anexo III, las actividades incluidas en el Apartado A) de los últimos 5 años, periodo 2009-2013, sin incluir actividades de vigilancia y socorrismo en piscinas.

Estos trabajos efectuados se acreditarán (incluyendo en cada año: la descripción de los programas de enseñanza de actividades acuáticas efectuados, el periodo de tiempo prestado y el nº de horas realizadas en cada uno de ellos, el importe de los trabajos realizados y los beneficiarios públicos o privados de los mismos) mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.

El importe mínimo anual facturado, a acreditar de estos trabajos, no podrá ser inferior a 300.000 €IVA excluido.

- b. Capacidad para participar en actividades de competición federada en la modalidad de natación.

La acreditación de este criterio se efectuará mediante certificado expedido por la Federación Madrileña de Natación donde se indique que el licitador cumple con los requisitos establecidos para participar en su calendario de competiciones de la presente temporada.

- c. Acreditación de que la empresa concurrente cuenta con un mínimo de 30 trabajadores para garantizar la cobertura mínima de los servicios objeto del Procedimiento Abierto. Y de estos trabajadores, al menos, 20 deberán tener la categoría de monitor de natación o monitor de natación/Socorrista

Esta acreditación se efectuará mediante la presentación de los documentos de cotización a la Seguridad Social (TC2 y acreditación del pago) de los últimos tres meses cotizados anteriores a la fecha de publicación del Procedimiento Abierto; y una declaración responsable del licitador que exponga las categorías profesionales de los trabajadores incluidos en los documentos de cotización presentados.

Las empresas concurrentes deberán presentar, para su acreditación de solvencia técnica o profesional, los tres medios anteriormente indicados.

**CLÁUSULA 5.-** Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

**Sobre número 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastantado en su caso.
- d) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera.
- e) Documentación acreditativa de solvencia técnica o profesional.

**Sobre número 2.** Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Proyecto de la gestión de los Servicios objeto del contrato (ver en pliegos de prescripciones técnicas, Anexo IV).

**Sobre número 3.** Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo (Modelo de Proposición). En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Compromisos especiales o mejoras directamente relacionadas con la prestación de los servicios objeto del contrato

Los tres sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción **“Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación de la prestación de servicios de actividades deportivas del O.A. Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares”**, se presentarán en el Registro (Secretaría) de la Casa del Deporte, Avda. Virgen del Val 4, de lunes a viernes durante las horas de 10 a 13:30, en el plazo máximo de quince días naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CLÁUSULA 6.-** El día siguiente hábil al que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de contratación se calificará la documentación presentada en el sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante fax o correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

El acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el día siguiente hábil al que finalice el de subsanación de documentos, a las 12:00 horas en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Deportes, C/ San Felipe Neri, 1, constituyéndose la Mesa de contratación para la apertura. A los efectos de los cómputos señalados en esta cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (sobre número 2), se publicará en el Perfil de Contratante la fecha y hora del acto público de apertura del sobre número 3, dándose igualmente a conocer la valoración aprobada por la Mesa de Contratación.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

**A) Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas o de apreciación directa**

**Puntuación máxima 70 puntos**

**A.1.- Propuesta económica**

**Puntuación máxima 55 puntos.**

Fórmula de cálculo:

Precio tipo de licitación : P

Ofertas presentadas en la licitación: O<sub>1</sub>...Os...On

Cálculo del porcentaje de baja:  $[(P - O_s) / P] \times 100$

A.1.1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.

A 1.2.- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 55 puntos.

A.1.3.- Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 55 %, recibirán un total de 55 puntos.

A.1.4.- Se considerarán bajas temerarias o desproporcionadas, a los efectos de lo establecido en el artículo 152 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Criterio Evaluable	Forma de valoración	Ponderación
Oferta económica	Aplicación de la fórmula anteriormente expuesta	De 0 a 55 puntos

**A.2.- Compromisos especiales o mejoras directamente relacionadas con la prestación de los servicios objeto del contrato**

**Puntuación máxima 15 puntos.**

Criterio Evaluable	Forma de valoración	Ponderación
Prestación gratuita del Servicio de Jueces y cronometradores en las Jornadas de competición del Deporte Escolar Municipal de Natación o en otras necesidades de la programación de	Por cada jornada atendida sin cargo supondrá 1 punto	De 0 a 5 puntos

actividades de la CDM. Cada jornada tendrá una duración mínima de 3 horas y contará con un mínimo de: 6 cronometradores, 2 jueces, 2 secretarios de mesa y megafonía y 1 persona de comunicación, fotografía y video.		
Por el alquiler de instalaciones de la CDM para la realización de cursos de formación y ejecución de programas relacionados con las actividades objeto del contrato.	Por cada propuesta presentada y aprobada por CDM, que signifique un alquiler de 1.500 € anuales, supondrá 1 punto	De 0 a 10 puntos

Los compromisos especiales o mejoras directamente relacionadas con la prestación de los servicios objeto del contrato anteriormente expuestos deberán ser contrastadas por los técnicos de la CDM correspondientes, que podrán variar dicha valoración si lo consideran adecuado, y previa justificación.

#### **Justificación del criterio:**

Los presentes pliegos establecen las condiciones y requisitos para garantizar la cobertura suficiente de los servicios a ejecutar, si bien se considera necesario plantear la posibilidad de incrementar la tipología de los proyectos respondiendo a las necesidades detectadas en la población tanto escolar como adulta con respecto a actividades de tipo deportivo-formativo como aquellas relacionadas con la salud y la recreación.

#### **B) Criterios que dependen de juicio de valor**

#### **Puntuación máxima 30 puntos**

**B.1.- Proyecto de la gestión de los Servicios objeto del contrato** (el proyecto a presentar deberá incluir, al menos, los apartados descritos en el Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas,)

#### **Puntuación máxima 30 puntos.**

Criterio Evaluable	Ponderación
1.- Estructura y organización de la entidad	De 0 a 30 puntos
2.- Planificación de los servicios y programación de las actividades	

#### **Justificación del criterio:**

Las especiales características, tanto de los servicios a prestar como del tipo de población a la que se dirigen las actividades, hacen imprescindible valorar los modelos de gestión y las estrategias de las diferentes entidades que concurren a la licitación y su concordancia con los objetivos de promoción deportiva de la CDM y las líneas de actuación establecidas en las prescripciones técnicas. La valoración se ajustará a lo referido en el anexo IV de los pliegos de prescripciones técnicas.

**CLÁUSULA 7.-** Efectuada la clasificación de las ofertas por el Presidente de la Mesa de Contratación se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico o fax, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener, de forma directa, la acreditación de ello, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, el Consejo de Administración de Ciudad Deportiva Municipal adjudicará el contrato, pudiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Ciudad Deportiva Municipal podrá acordar la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva.

**CLÁUSULA 8.-** En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales y prensa (importe máximo: 900,00.- euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública.

**CLÁUSULA 9.-** Se establece el siguiente sistema, para que por parte de Ciudad Deportiva Municipal se efectúen los pagos que correspondan:

El pago se efectuará mediante la presentación de las correspondientes facturas mensuales del trabajo realizado, previa certificación de los Servicios Técnicos y aprobación

por el Organismo Autónomo. La determinación del precio mensual a abonar se establecerá por el volumen y tipología de horas realizadas.

Por el Servicio de Actividades se realizará el seguimiento de los costes de los servicios objeto del contrato, para lo cual podrá exigirse la presentación de toda aquella documentación acreditativa necesaria, ya sea de forma mensual acompañando a la factura como de forma esporádica o por razones vinculadas al desarrollo de las actividades previstas en los pliegos.

El contratista está obligado a presentar las facturas correspondientes al presente contrato en el plazo establecido en la legislación vigente, ante el Registro de Secretaria en la Casa del Deporte, haciendo constar en la misma, además del contenido establecido en las bases de ejecución presupuestaria, la siguiente información:

- Órgano administrativo con competencias en contabilidad: Servicio de Gestión Económica del O.A. Ciudad Deportiva Municipal.
- Órgano de Contratación: Consejo de Administración del O.A. Ciudad Deportiva Municipal.
- Destinatario: O.A. Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares.

No obstante lo anterior, una vez emitida la factura y recibida a través del Registro, el Organismo dispone del plazo de 20 días naturales para adecuación de los servicios, donde previamente se habrá emitido certificación, a las directrices de los técnicos de Ciudad Deportiva Municipal en función de los pliegos del servicio o rechazar total o parcialmente el servicio realizado.

De no rechazarse total o parcialmente en el citado plazo el servicio, se entenderá por cumplido.

Igualmente se entenderá el transcurso del plazo de 20 días naturales a los efectos de fijación del cómputo establecido en el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme lo previsto en su disposición transitoria 6ª, y en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de demora.

En el supuesto de que la CDM en función de su planificación de actividades, tuviera la necesidad de disminuir el número de horas o de aumentarlas en la prestación de los servicios, se tomará como referencia el precio unitario trabajador/hora, de cada una de las tipologías, ofertado por el adjudicatario; el cual figurará, de forma obligada, en el apartado 3º del proyecto de gestión de los servicios presentado (ver pliegos de prescripciones técnicas, anexo IV), correspondiéndose estos precios con la oferta presentada en el anexo Modelo de proposición. La CDM podrá practicar la modificación correspondiente sin que por ello asista al adjudicatario derecho a indemnización alguna.

**CLÁUSULA 10.-** Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Ciudad Deportiva Municipal está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista el Organismo Autónomo Municipal podrá denunciar el contrato.

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: De acuerdo con lo previsto en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los casos de demora en la ejecución. En los demás casos de incumplimiento del contratista, se podrán imponer penalidades de hasta un máximo del 10 % del presupuesto del contrato, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista. Los importes de las penalidades se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista.

El contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a los suministradores que participen en el Contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por los servicios técnicos de la CDM en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 11.-** El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**CLÁUSULA 12.-** Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que el O.A. Ciudad Deportiva Municipal tiene su sede.

**CLÁUSULA 13.-** En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

Alcalá de Henares, a 1 de abril de 2014

**La Secretaria del Consejo de Administración del Organismo Autónomo**

## ANEXO

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., provisto del Documento Nacional de Identidad nº. ...., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., y N.I.F. nº. ...., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto **“la prestación de servicios de actividades deportivas del O.A. Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares”**, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas:

En la cantidad de ..... euros,

Más ..... euros de IVA,

Que hace un total de ..... euros

(En letra).....

La propuesta económica, además, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) De cada una de las actividades (véase en el anexo III del pliego de prescripciones técnicas, las actividades requeridas : A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8, A9, B, C1, C2, D1, D2, D3, E1, E2, E3) y según la tipología del puesto de trabajo (como se describe en la cláusula nº 5.1 del pliego de prescripciones técnicas), presentar previsiones de los costes retributivos y laborales, en cuadros o tablas independientes, repartido por meses de ejecución efectiva.
- b) Previsión del Coste según la tipología del puesto de trabajo (como se describe en la cláusula nº 5.1 del pliego de prescripciones técnicas), expresado en precio/hora, IVA excluido.

(Fecha, sello y firma del proponente).

Alcalá de Henares, a                      de                      de 2014

## ANEXO

### MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:**
  - § Vicepresidenta del O. A. Ciudad Deportiva Municipal y Concejala Delegada de Deportes
  
- **Secretario :**
  - § La Secretaria del Consejo de Administración o funcionario en quien delegue.
  
- **Vocales:**
  - § Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue.
  
  - § Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.
  
  - § El Jefe del Servicio de Actividades del O.A. CDM o técnico en quien delegue.
  
  - § El Coordinador de Escuelas Deportivas del O.A. CDM.

## **EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES**

Se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo de cinco días hábiles se podrá retirar en dicho Servicio de Contratación el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal.

---

## **DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN**

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

### MODELO DE AVAL PARA CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)..... con NIF..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle/Pz/Avda .....código postal....., de la localidad de..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

#### AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... con NIF ..... en virtud de lo dispuesto por ( norma/s y artículos que impone/n la constitución de esta garantía –ver pliego de cláusulas administrativas)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar que es **GARANTÍA DEFINITIVA** y el objeto del contrato u obligación asimilada), ..... ante LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES, por importe de..... euros (en letra) [.....€(en cifra)].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del O.A. CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el O.A. CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha:                      En                      , a                      de

Razón social de la entidad:

Firma de los Apoderados: \_\_\_\_\_

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

## MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....

(RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA).....(en adelante, asegurador), con domicilio en ..... calle....., y N.I.F....., debidamente representado por don .....(NOMBRE Y APELLIDOS DEL APODERADO/S)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto. según resulta de .....

### *ASEGURA*

A .....(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ASEGURADO) ,NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el O.A. CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES, en adelante asegurado, hasta el importe de..... euros (en letra), [...€ (en cifra)], en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la normativa de desarrollo y pliegos por la que se rige el contrato .....(IDENTIFICAR NATURALEZA, CLASE, NOMBRE, EJERCICIO, DEL CONTRATO A CELEBRAR), en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato. ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del O.A. CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el O.A. CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:

Asegurador

<b>VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORIA JURÍDICA o ABOGACIA DEL ESTADO</b>		
Provincia:	Fecha:	Número o Código: